

MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	97,980,400	pesos
a) Recurso de Origen Federal	92,077,127	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,903,302	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	-29	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	5,903,302	pesos
Muestra Auditada	5,903,302	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 5 millones 903 mil 302 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 4 millones 921 mil 965 pesos, que representa el 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a corto plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
 - 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
 - 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y

Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales no se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 15 de diciembre de 2023, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE INGRESOS 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
	DERECHOS	3,941,363	1,105,000	- 2,836,363
430200	POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS	300,000		- 300,000

430201	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO			-
430202	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,836,363		- 2,836,363
430203	POR SERVICIO DE PANTEONES	228,000		- 228,000
430204	POR SERVICIO DE RASTRO	96,000		-96,000
440201	POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	432,000		- 432,000
440202	POR EXPEDICION Y REVALIDACION DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	19,000		-19,000
440204	POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION, REMODELACION, REPARACION O RESTAURACION DE FINCAS	30,000		-30,000
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	94,296,829	94,296,829	-
810101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	32,802,613	32,802,613	-
810102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,014,493	9,014,493	-
810103	PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN POR EL SALARIO	3,015,768	3,015,768	-
810104	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	99,636	99,636	
810105	PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	819,570	819,570	-
810106	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	497,702	497,702	-
810107	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,572,378	1,572,378	-
810108	FONDO DE COMPENSACION	639,385		- 639,385
810109	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	1300854		- 1,300,854
810110	INCENTIVOS POR LA DMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES	96,164	96,164	-
	GASOLINAS Y DIESEL		1,940,239	1,940,239
	PARRTICIPACIOONES EN INGRESOS LOCALES		57,081	57,081
810201	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	24,091		-24,091
810202	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	32,990		-32,990
820201	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	15,768,120	15,768,120	-
820202	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	20,062,956	20,062,956	-
820301	FONDO ESTATAL PARA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	8,550,109	8,550,109	-

Fuente: Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo VII fracción III inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022 y el Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *“...hacemos de su conocimiento que las diferencias identificadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, corresponden fundamentalmente a que las partidas presupuestales afectadas al momento de los registros contables se realizaron en una fuente de financiamiento distinta. Motivo por el cual, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de las partidas presupuestales con las citadas diferencias a fin de que la información financiera y presupuestal corresponda con lo aprobado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la actualización a las diferencias identificadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”*; Presentó acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 01; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 01**:

Se recomienda elaborar y presentar el Estado Analítico de Ingresos en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en la Ley de Ingresos; con el objetivo de que los Estados Presupuestales de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación presupuestal real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.2. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos,

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de septiembre de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PARTID A PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$102,360,192	\$113,727,631	-\$11,367,439
		SERVICIOS PERSONALES	38,037,062	37,874,945	162,117
11103	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	3,127,284	34,844,280	-47,208
11301		SUELDO BASE	31,669,788		
13201	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PRIMA VACACIONAL	389,990	-	389,990
13202	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,850,000	3,000,665	-150,665
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			30,000	-30,000
		MATERIALES Y SUMINISTROS	19,616,000	17,688,517	1,927,483
21101	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,440,000		
21201		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	420,000	1,743,415	812,585
21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	696,000		
22102	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO	180,000	2,500,000	-900,000
22104		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,420,000		
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		-	20,000	-20,000
24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,140,000		
24301	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	CAL, YESO, Y PRODUCTOS DE CEMENTO	300,000	3,220,000	848,000
24601		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,008,000		

PARTID A PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
24701		ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	300,000		
24901		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	420,000		
24903		MATERIAL PARA ALCANTARILLADO SANITARIO	900,000		
25301	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	840,000	177,000	1,048,000
25401		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	385,000		
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,560,000	8,580,680	-1,020,680
27101		VESTUARIO Y UNIFORMES	285,000		
27201	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	78,000	328,000	575,000
27301		ARTÍCULOS DEPORTIVOS	540,000		
29101		HERRAMIENTAS MENORES	624,000		
29601	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,080,000	1,119,422	584,578
		SERVICIOS GENERALES	11,964,617	15,261,706	-3,297,089
31101		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFICIALES	780,000		
31102	SERVICIOS BÁSICOS	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	1,320,000	2,902,768	-682,768
31401		SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL	120,000		
32201		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	180,000		
32302		ARRENDAMIENTO MOBILIARIO	159,366.94		
32303	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	420,000	3,708,202	-968,835
32502		ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	540,000		

PARTID A PRESU- PUESTA L	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUES TO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
32602		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	1,440,000		
33301	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE INFORMÁTICA.	408,000	140,000	268,000
34102	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	COMISIONES BANCARIAS		4,000	-4,000
34701		FLETES Y MANIOBRAS			
35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	336,000		
35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	468,000		
35301	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	75,000	1,589,295	309,705
35501		REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000		
35701		INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ADM	240,000		
35901		SERVICIOS DE JARDINARÍA Y FUMIGACIÓN	180,000		
37201	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	-	260,000	136,000
37501		VIÁTICOS NACIONALES	396,000		
38101	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE CEREMONIAL	300,000	2,650,000	-2,350,000
38201	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	267,250	-	267,250
39101		FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	75,000		
39801	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	900,000	4,007,441	-272,441
39802		IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	2,760,000		
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,384,907	7,146,800	-761,893

PARTID A PRESUPUESTA L	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
44101		AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	1,500,000		
44108		AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	2,700,000		
44110	AYUDAS SOCIALES	OTRAS AYUDAS	1,884,907	7,146,800	-761,893
44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000		
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000	70,000	130,000
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	MOBILIARIO	120,000		200,000
51501		BIENES INFORMÁTICOS	80,000		
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			70,000	-70,000
		INVERSION PÚBLICA	26,157,606	35,685,663	-9,528,057
61204		ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURÍSTICOS Y CULTURALES	8,753,733		
61302		OBRAS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	855,010		
61306	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO RESIDUAL	58,000	35,685,663	-9,528,057
61404		INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,361,013		
61405		OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,389,486		
61605		VIALIDADES URBANAS	5,740,364		

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo VII fracción III inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de

diciembre de 2022 y el Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacemos de su conocimiento que, una vez identificadas las diferencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de que la información financiera y presupuestal corresponda con lo efectivamente ejercido al 31 de diciembre de 2024. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024";* presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 02; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 02**:

Se recomienda elaborar y presentar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos; con el objetivo de que los Estados Presupuestales de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación presupuestal real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la falta recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo,

Ingresos por recuperar a corto plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
111	1,232,907	105,074,816	106,426,169	-118,447
1111	-2,044,917	3,394,591	3,329,704	-1,980,029
1111-001	-1,178,849	3,394,591	3,329,704	-1,113,962
1111-001-00001	-4,880,832	4,455	259,964	-5,136,341
1111-003	-874,052	-	-	-874,052
1111-003-00001	-874,052	-	-	-874,052
1112-001-00001	-	-	0	-0
1112-001-00021	455,721	1,859,808	2,315,530	-0
1122	-7,350	92,077,127	92,077,127	-7,350
1122-091	-15,000	-	-	-15,000
1122-091-00003	-15,000	-	-	-15,000
1123-006-00015	-2,988	-	-	-2,988
1123-006-00016	-2,000	-	-	-2,000
1123-006-00017	-6,000	-	1,000	-7,000
1123-006-00018	-1,000	-	-	-1,000
1123-006-00021	-1,500	-	-	-1,500
1123-006-00022	-500	-	-	-500
1123-006-00034	-1,500	8,000	8,000	-1,500
1123-006-00038	-	-	1,000	-1,000
1123-006-00039	-	-	500	-500
1123-006-00040	-	-	1,000	-1,000
1123-007-00008	-3,000	-	2,500	-5,500
1124	-33,979	5,903,302	5,903,302	-33,979
1124-012	-2,682	1,625,551	1,625,551	-2,682
1124-012-00001	-2,682	1,625,551	1,625,551	-2,682
1124-012-00001-0001	-2,682	1,621,752	1,621,752	-2,682
1124-041	-10,928	262,489	262,489	-10,928
1124-041-00001	-10,928	262,489	262,489	-10,928
1124-041-00001-0003	-10,928	219,649	219,649	-10,928

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
1124-043	-4,014	2,726,310	2,726,310	-4,014
1124-043-00002	-4,014	2,726,310	2,726,310	-4,014
1124-043-00002-0003-0004	-523	232,922	232,922	-523
1124-043-00002-0004	-153	144,361	144,361	-153
1124-043-00002-0004-0001	-153	141,453	141,453	-153
1124-043-00002-0007	-4,137	512,979	512,979	-4,137
1124-043-00002-0007-0001	-1,443	422,563	422,563	-1,443
1124-043-00002-0007-0006	-1,155	8,143	8,143	-1,155
1124-043-00002-0007-0012	-1,540	6,188	6,188	-1,540
1124-044	-399	504,096	504,096	-399
1124-044-00002	-399	504,096	504,096	-399
1124-044-00002-0006	-399	38,874	38,874	-399
1124-044-00002-0006-0006	-99	12,819	12,819	-99
1124-044-00002-0006-0008	-162	15,428	15,428	-162
1124-044-00002-0006-0011	-139	8,656	8,656	-139
1124-061	-15,957	631,664	631,664	-15,957
1124-061-00012	-15,957	465,545	465,545	-15,957
1124-061-00012-0001	-15,957	465,545	465,545	-15,957
1234	-	-	1,599,274	-1,599,274
12346	-	-	1,599,274	-1,599,274
12346-006	-	-	1,599,274	-1,599,274
12355	-	-	782,104	-782,104
12355-615	-	-	782,104	-782,104
12355-615-61502	-	-	782,104	-782,104
1236	-	-	2,429,934	-2,429,934
12362	-	-	594,014	-594,014
12362-622	-	-	594,014	-594,014
12362-622-62204	-	-	594,014	-594,014
12363	-	-	1,835,920	-1,835,920
12363-623	-	-	1,835,920	-1,835,920
12363-623-62305	-	-	1,835,920	-1,835,920

Fuente: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacemos de su conocimiento que, una vez identificados los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora, a fin de que la información financiera manifestada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 corresponda con la propia naturaleza de las cuentas correspondientes. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora 2024";* presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 03**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora de las cuentas contables números: 111, 1111, 1111-001, 1111-001-00001, 1111-003, 1111-003-00001, 1112-001-00001, 1112-001-00021, 1122, 1122-091, 1122-091-00003, 1123-006-00015, 1123-006-00016, 1123-006-00017, 1123-006-00018, , 1123-006-00021, 1123-006-00022, 1123-006-00034, 1123-006-00038, 1123-006-00039, 1123-006-00040, 1123-007-00008, 1124, 1124-012, 1124-012-00001, 1124-012-00001-0001, 1124-041, 1124-041-00001, 1124-041-00001-0003, 1124-043, 1124-043-00002, 1124-043-00002-0003-0004, 1124-043-00002-0004, 1124-043-00002-0004-0001, 1124-043-00002-0007, 1124-043-00002-0007-0001, 1124-043-00002-0007-0006, 1124-043-00002-0007-0012, 1124-044, 1124-044-00002, 1124-044-00002-0006, 1124-044-00002-0006-0006, 1124-044-00002-0006-0008, 1124-044-00002-0006-0011, 1124-061, 1124-061-00012, 1124-061-00012-0001, 1234, 12346, 12346-006, 12355, 12355-615, 12355-615-61502, 1236, 12362, 12362-622, 12362-622-62204, 12363, 12363-623 y 12363-623-62305; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.5. Se identificó la falta de recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo acreedor, con saldo contrario a su naturaleza contable, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
2112-001-00153	\$1,250.00	\$1,220,000.65	\$1,120,000.41	-\$98,750.24
2112-001-00229	-100,000.00	5,903,200.00	5,903,200.00	-100,000.00
2112-001-00334-0001	-1,000.00	-	-	-1,000.00
2112-001-00359	-792,808.95	-	-	-792,808.95
2112-001-00376	-32,894.95	-	-	-32,894.95
2113-021	-37,367.00	2,544,865.38	1,757,712.70	-824,519.68
2114-002	-35,000.00	-	-	-35,000.00
2119-001-00086	-1,292.90	-	-	-1,292.90

Fuente: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: "...hacemos de su conocimiento que, una vez identificados los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora, a fin de que la información financiera manifestada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 corresponda con la propia naturaleza de las cuentas correspondientes. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en

cuentas de naturaleza acreedora”; presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 04**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora de las cuentas contables números: 22112-001-00153, 2112-001-00229, 2112-001-00334-0001, 2112-001-00359, 2112-001-00376, 2113-021, 2114-002 y 2119-001-00086; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas no se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024", se detectó que el registro contable de los bienes inmuebles no corresponde al importe total de la "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024" presentado, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DIC 2024	RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA
BIENES INMUEBLES	\$6,620,514	\$6,301,967	\$318,546
(-) CONTRUCCIONES EN PROCESO	5,351,299		
(=) BIENES INMUEBLES INVENTARIABLES	\$1,269,215	\$6,301,967	-\$5,032,753
BIENES MUEBLES	11,948,504		
SUMAS	\$13,773,918	\$6,301,967	-\$5,032,753

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024.

Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Apartado B numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la conciliación del registro contable de los bienes inmuebles con la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que no se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables de la cuenta contable número 126 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que no se realizó ninguna afectación, por lo que en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, no se ve reflejado monto alguno sobre este concepto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Punto D.1.2 párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles de los Entes Públicos y el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación el 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 06; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 06**:

Se recomienda que se realice y registre contablemente las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, considerando su vida útil, valor y normativa contable aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada ha cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión y análisis a los Analíticos históricos de la cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 76400-000-00000-0000-0000 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron transferencias bancarias de la cuenta contable 1112-0003-00002-0000-0000 BANCO AZTECA PREDIAL ..., por la cantidad global 2 millones 077 mil 156 pesos, a las cuentas contables 1112-0001-00014-0000-0000 CTA. 0117984707 PARTICIPACIONES FONDO GENERAL 2022, 1112-0001-00021-0000-0000 CTA.

0119531092 FORTAMUN 2023 Y 1112-0001-00025-0000-0000 CTA. 0122111780 FORTAMUN 2024, de las cuales no se conoce el uso y destino de los recursos; dichos movimientos se detallan en la siguiente tabla:

EVENTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTOS	CUENTAS BANCARIAS A LAS QUE SE TRANSFIRIERON LOS RECURSOS		
				CTA. 0117984707 PARTICIPACIONES FONDO GENERAL 2022	CTA. 0119531092 FORTAMUN 2023	CTA. 0122111780 FORTAMUN 2024
151	P.PGD-000008-ENE	04-ene-2024	F.G. TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	\$9,350	-	-
152	P.PGD-000009-ENE	09-ene-2024	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	75,582	-	-
154	P.PGD-000011-ENE	25-ene-2024	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	9,000	-	-
155	P.PGD-000012-ENE	31-ene-2024	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	22,000	-	-
282	P.PGD-000026-ENE	02-ene-2024	F.IV. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	\$542,000	-
283	P.PGD-000027-ENE	15-ene-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	390,000	-
321	P.PGD-000033-FEB	15-feb-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	210,000	-	-
323	P.PGD-000034-FEB	29-feb-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	126,000	-	-
333	P.PGD-000035-MAR	26-mar-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	389,600	-	-
614	P.PGD-000108-ABR	05-abr-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	1,562	-	-
740	P.PGD-000117-MAY	15-may-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS, COMPLEMENTO DE NOMINA	73,213	-	-
1251	P.PGD-000259-SEP	11-sep-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	-	\$10,989
1263	P.PGD-000262-JUL	15-jul-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	50,000	-	-
1389	P.PGD-000351-AGO	16-ago-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	30,000	-	-
1393	P.PGD-000352-SEP	03-sep-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	17,656	-	-
1757	P.PGD-000466-OCT	15-oct-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	30,000	-	-
1790	P.PGD-000571-NOV	28-nov-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	11,704	-	-
1791	P.PGD-000467-NOV	28-nov-2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	78,500	-	-
Importe por cuenta bancaria				\$1,134,167	\$932,000	\$10,989
Importe Global						\$2,077,156

Fuente Analíticos históricos de la cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 76400-000-00000-0000-0000del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Postulados 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacemos de su conocimiento que los traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios se utilizaron para fondear las cuentas que se manejan adicionales del municipio, con la finalidad de complementar pagos de nómina, pagos de aguinaldo, y pagos a proveedores, por lo cual anexo evidencia documental de manera impresa debidamente certificada, que soportan tanto el destino como el uso del recurso . Por lo que se solicita se tome como soporte documental que no se incumple la normatividad y se dé como atendida la presente observación."* presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y comprobantes de movimientos bancarios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), y la documentación que comprueba y justifica el uso y destino de los recursos ejercidos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente al cumplimiento de las disposiciones fiscales no se presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de los pagos provisionales, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 Fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96 penúltimo párrafo y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó los acuses de los pagos provisionales, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las Retenciones por Salarios, de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo

Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacer de su conocimiento que actualmente nos encontramos en pláticas con la Secretaría de Finanzas y Administración especialmente con el SATMICH, para realizar un convenio y estar en condiciones de regularizarnos y dar cumplimiento a la presente obligación, una vez que se encuentre regularizado el proceso, hacemos llegar los comprobantes de los mismo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no proporcionan evidencia de haber presentado y enterado de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.1.3. Observación Preliminar número 10

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacer de su conocimiento que actualmente nos encontramos en pláticas con la Secretaría de Finanzas y Administración especialmente con el SATMICH, para realizar un convenio y estar en condiciones de regularizarnos y dar cumplimiento a la presente obligación, una vez que se encuentre regularizado el proceso, hacemos llegar los comprobantes de los mismo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no proporcionan evidencia de haber presentado la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Se corroboró que no se ha incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no ha excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que se ha presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://gabrielzamora.gob.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoria de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 y la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 11; sin embargo

y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 07**:

Se recomienda que se lleve a cabo la de difusión en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de diciembre de 2019; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó la publicación del Bando de Gobierno.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 13; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 08**:

Se recomienda que se lleve a cabo la expedición, revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración pública interna.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados,

según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 14

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente a la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, no presenta evidencia documental en la que conste el funcionamiento de dicho Comité, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 09**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.2. Observación Preliminar número 15

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se identificó la creación del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, mediante Acta de Cabildo número 1 de fecha 5 de enero de 2022, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste el Funcionamiento de dicho Instituto, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 15; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **recomendación 10**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve

a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, se elaboraron recomendaciones relacionadas las cifras reflejadas en los Estados Presupuestales, con los saldos contrarios a su naturaleza contable, la conciliación entre el registro contable con el inventario físico y el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, el registro contable de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, respecto a la revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, además del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales y la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja contiene solo firmas forman parte integrante del informe individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx